



ORDENANZA N° 5036/91.-

V I S T O:

Los expedientes N° 001-M-89, 007-M-87 y 002-M-90, del Instituto Municipal de Previsión Social; y

C O N S I D E R A N D O:

Que mediante los mismos, la Señora Norma Bernardina Monsalve, solicita, se le conceda el beneficio de pensión por el fallecimiento de su concubino, agente Basilio San Martín.-

Que según constancia de autos, dicho beneficio lo venfa perci biendo su hija Juana Verónica San Martín, hasta alcanzar su mayoría de edad.-

Que tal derecho de la concubina, está reconocida por la Ordenanza 3129 bis del 04 de Noviembre de 1.986.-

Que la recurrente plantea el otorgamiento del haber de pen-// sión en los términos del Artículo 49 bis de la Ordenanza N° 4216/89, // incorporado por Ordenanza N° 4430/90.-

Que con fecha 29 de junio de 1.988, el Congreso de la Nación, sanciona la Ley N° 23570 que en la parte pertinente reza: "Los derechos que por la presente se instituyen en beneficio del viudo y de los convi- vientes de hecho, podrán invocarse, aunque la causante o el causante hu- bieran fallecido antes de la vigencia de esta Ley (Artículo 6°).-

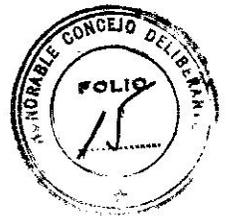
"El haber de las pensiones que se acuerden por aplicación del artículo anterior, se devengará a partir de la fecha de la respectiva solicitud. En las solicitudes en trámite sin resolución, prima el haber que se /// otorgue, se devengará desde la fecha de vigencia de la presente (Artícu- lo 7°).-

Que el Artículo 37 de la Ordenanza N° 4216/89, dispone: "El // derecho a las prestaciones se rige en lo substancial, salvo disposición expresa en contrario, para las jubilaciones por la Ley vigente a la fe- cha de cesación en el servicio y para las pensiones por la vigente a la fecha de la muerte del causante.-

Que la Comisión Interna de Gobierno en su Despacho N° 096/91, dice textualmente: "Vistos los antecedentes obrantes en el Expediente de marras y atento al dictámen N° 013/91, de la Dirección de Asuntos Lega- les (fs. 9) y la nota N° 017 del Instituto Municipal de Previsión Social en donde se aconseja modificar el Artículo 37 de la Ordenanza N° 4216/89

///2.-

ANTONIO GARRAÑO
Secretario de Gobierno
GARRAÑO
Secretario de Gobierno



de conformidad a la prevista por la Ley Nacional N° 23570, de tal suerte de poder satisfacer requerimiento como el que nos ocupa, esta Comisión Interna de Gobierno, dictamina: Modificar el Artículo 37 de la Ordenanza N° 4216/89 en concordancia con la normativa que rige la materia en el // orden Nacional por razones de estricta justicia correctiva y de índole técnica legal, pues se trata de armonizar el Derecho Público Municipal con el Federal"; Despacho este que fué ratificado por UNANIMIDAD en la Sesión Ordinaria N° 12, celebrada por el Cuerpo con fecha 16 de Agosto de 1.991.-

Por ello y lo establecido en el Artículo 129, inciso a) de la Ley Provincial N° 53;

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) MODIFICASE el Artículo 37 de la Ordenanza N° 4216/89, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 37º) El derecho a las prestaciones se rige en lo substancial, salvo disposición expresa en contrario, para las jubilaciones por la Ley vigente a la fecha de cesación en el servicio, y para las pensiones por la vigente a la fecha de la muerte del causante. Para el caso de los derechos originados en el Artículo 49 bis, incorporados por la Ordenanza N° 4430/90, podrán ejercitarse aunque el causante o la causante hubiesen fallecido con anterioridad a la vigencia de la citada norma y el haber resultante, se devengará a partir de la fecha de la respectiva solicitud, no correspondiendo la percepción retroactiva de los haberes".

(Conforme texto Art. 1º de la Ordenanza 1º 5036, B.M.)

ARTICULO 2º) COMBIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS DIESEIS (16) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO (EXPEDIENTE N° 001-N-89 y agregados).

ES COPIA

ma.-

FDO.: PESINEY

ALVAREZ

ANTONIO E. GRANDA
Secretario Gral. Coordinador
Honorable Concejo Deliberante
Neuquén



ORDENANZA MUNICIPAL N° 5036/91
PROMULGADA POR DECRETO N° 1811/91
EXTE N° 001-M-89-002-M-90.007-M-89
DSS.: I. M. P. S.